

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2571 de 12 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0011934

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, VERALLIA FRANCE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“HORNO DE INYECCIÓN SÓNICA”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/FR2016/051289
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de mayo de 2016.
PRIORIDAD(ES): 02/06/2015, FR (FRANCIA), 1555009.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, solo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2017/0011934 del 02 de febrero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de disminuir la cantidad de gases NOX resultantes de la combustión en hornos de vidrio fundido del tipo de llama longitudinal.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un diseño de un horno de llama longitudinal y un procedimiento de preparación de vidrio fundido en un horno de llama longitudinal que comprende como mínimo un inyector de gas comprimido en régimen sónico o supersónico o cuasi sónico (lo que significa al menos el 80 % de la velocidad sónica), llamado "inyector sónico" cerca del conducto que recibe los gases o en el conducto que recibe los gases y a contracorriente del flujo de los gases.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011934 el 23 de noviembre de 2017, tituló la invención como: “HORNO DE INYECCIÓN SÓNICA”. Este título es general, no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; ya que la inyección sónica de flujos de gases está presente en otro tipo de dispositivos usados para disminuir los niveles de gases Nox en la fabricación de vidrio y en el título no hace referencia al horno de llama longitudinal para la fusión de vidrio y al método

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2571 de 12 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0011934

para fundir vidrio en el mismo que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas. Se sugiere hacer la corrección necesaria.

2.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 12 describe un procedimiento según la reivindicación 11 que se caracteriza porque el horno es uno de los hornos de las reivindicaciones 2 a 7, lo cual es una falsa dependencia dado que el método no muestra una serie de etapas definidas. Se recomienda hacer la aclaración. Con respecto a esto, el Tribunal Andino de Justicia establece lo siguiente: “El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit) 1.
- La reivindicación 12 carece de concisión ya que el horno ya es definido y determinado en el texto de la reivindicación 11 por lo tanto es redundante porque las características técnicas del horno empleado para este procedimiento ya están dadas. Se recomienda hacer la aclaración o bien suprimir esta del capítulo reivindicatorio.
- Las reivindicaciones 17 y 18 no son claras ya que en el contexto de la invención la palabra emite no es conocida en el campo técnico, dado que tras comparar el contexto de estas reivindicaciones con la solicitud original, esta expresión se confunde con la palabra “introduite” o “delivers”, que significan entregan o introduce.

1. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de junio de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

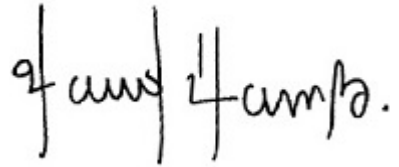
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2571 de 12 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0011934



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2571 de 12 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0011934

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0011934		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/FR2016/051289		30/05/2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/06/2015				X					
Solicitante									
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, VERALLIA FRANCE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 A 20					
Palabras clave utilizadas				Nox, furnace, glass, injector, sonic, inyection.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C03B 5/235, F27D 17/00, C03B 5/237				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(²)		
SIPI	02018003	27/02/2004	-				A		
ISA	FR2016/051289	30/06/2016	-				T		
Patbase Orbit Google patent	EP2508827	29/03/2012	-				A		
	ES2312201	01/09/1999	-				A		
	US4347072	31/08/1982	-				A		
	US4372770	08/02/1983	-				A		
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(²) Categorías de documentos citados									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2571 de 12 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0011934

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda (27/03/2019)	
Examinador Fabio Enrique Villalobos Caita	